



Informe Financiero

**Proyecto de Acuerdo que aprueba el Protocolo de Modificación del Tratado de Libre Comercio y del Acuerdo Complementario sobre Comercio de Servicios entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China, suscrito en Da Nang, República Socialista de Vietnam, el 11 de noviembre de 2017.
Mensaje N°007-366**

I. Antecedentes

El presente Protocolo de Modificación del Tratado de Libre Comercio y del Acuerdo Complementario sobre Comercio de Servicios entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular China, suscrito por ambos países el 11 de noviembre de 2017, propone mejorar distintas disciplinas que irán en beneficio de los exportadores de bienes y servicios, además de incluir áreas tan relevantes como el comercio electrónico, facilitación del comercio, políticas medioambientales y política de competencia, entre otros ámbitos de última generación.

El Protocolo de Modificación consta de un Preámbulo y nueve capítulos, a saber: Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado; Reglas de Origen; Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio; Comercio Electrónico; Competencia; Medio Ambiente y Comercio; Cooperación Económica y Técnica; Comercio de Servicios y Disposiciones Finales.

II. Efecto del Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto Fiscal

1. En el presente proyecto Chile otorga acceso libre de aranceles para 24 ítems arancelarios originarios de China, los cuales representan alrededor del 12% del total de los productos que no gozaba de arancel cero. Entre ellos se encuentra: azúcares (glucosa, fructosa), textiles (algunos tejidos de lana, hilados y tejidos de fibras sintéticas, ropa de algodón, de pelo fino y fibras sintéticas) y ciertos productos industriales (algunos tipos de refrigeradores y secadoras, entre otros).
2. Se flexibiliza la tolerancia de productos no originarios desde un 8% a un 10% del valor de la mercancía libre a bordo (FOB).
3. Para realizar el cálculo se asume que el tratado entra en vigor durante el año 2018 y que las importaciones ocurridas durante 2017 se mantienen constantes



durante el horizonte de evaluación.

4. Para realizar la estimación de la pérdida fiscal se utilizaron como insumos:
 - i) Monto CIF de las importaciones provenientes desde China para el año 2017.
 - ii) Monto impuesto ad valorem pagado por dichas importaciones

Ambos datos proporcionados por el departamento de Estudios de Aduana y:

- iii) Las listas de desgravación del proceso de negociación entregadas por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

5. El impacto fiscal de este proyecto está dado por la menor recaudación fiscal por concepto aduanero e IVA asociado a importaciones, registrados como impuestos en el Presupuesto de la Partida 50, Tesoro Público.

Para el primer año en vigencia del tratado (2018), y de mantenerse el mismo nivel de importaciones año a año, las importaciones desde China correspondientes a los 24 ítems a desgravar debieran realizar pagos por concepto de aranceles e IVA por un monto total de US\$432 mil. De los cuales, US\$363 mil corresponderían a ingresos por aranceles y US\$69 mil por IVA.

Por otra parte, se estima que las obligaciones derivadas de la aplicación de este acuerdo no representan mayor gasto fiscal, y serán cubiertas con los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público contempla para el funcionamiento de la Administración.

Considerando lo anterior, se estima que la pérdida fiscal anual por reducción arancelaria será de US\$432 mil desde la entrada en vigencia del presente Proyecto de Acuerdo.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 32 GG
Reg. 271 CC
I.F. N°61 - 15.05.2018


RODRIGO CERDA NORAMBUENA
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

Visación Subdirector de Presupuestos:



Visación Subdirector de Racionalización y Función Pública:



Visación Jefe División de Finanzas Públicas:

